

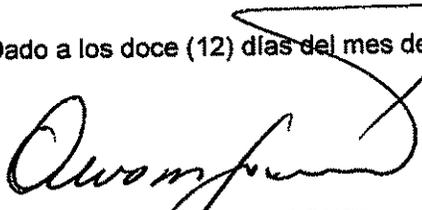
La gradualidad de que trata el cuadro anterior puede variar de acuerdo a la vinculación efectiva de la flota por parte de los concesionarios de operación de Transporte.

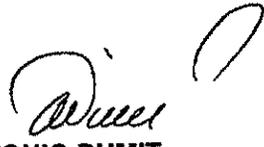
CLAUSULA TERCERA: Aprobar el cronograma propuesto por el concesionario presentado mediante comunicación BQ-GG-CA-0080 de 27 de enero de 2010, el cual hará parte del presente Otrosí (Anexo No. 1), debidamente suscrito por los representantes legales.

CLAUSULA CUARTA: El presente Otrosí no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual la firma concesionaria RECAUDOS SIT BARRANQUILLA S.A., renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA QUINTA: Modificar la fecha en que el concesionario deberá cumplir la obligación de certificación de calidad contenida en la Sección 17 del Anexo No. 6 del Contrato de Concesión, la cual será de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio de operación del sistema, dado que la fecha de inicio de la operación fue también modificada por razones del servicio y de mutuo acuerdo entre las partes.

Dado a los doce (12) días del mes de Abril de 2010.


JP **ÁLVARO OSORIO CARBONELL**
Gerente de Transmetro S.A.


ANTONIO DUMIT
Representante Legal de RECAUDOS
SIT BARRANQUILLA.